



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 0526-13-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por Cesar Einsteins Nogales Mena, en contra de la sentencia de 5 de febrero del 2013, dictada por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 1097-2012, 569-2012, mediante la cual se resolvió desechar el recurso de apelación y se confirma el fallo subido en grado, dictado el 2 de noviembre del 2012, por el Juzgado Sexto de Garantías Penales de Pichincha, en el cual se resolvió negar la acción propuesta en contra del Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, en la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido del oficio de 27 de noviembre del 2009, con el cual se procedió al despido intempestivo del accionante, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Marzo 22 del 2013

Or Jame Pozo Chamorro SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM